

En San Pedro, Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se constituyeron José María García de la Peña e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del treinta de noviembre de dos mil diecisiete al treinta de mayo de dos mil dieciocho. Para tal fin, con base en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Fernando Botello Ramírez, Titular del Juzgado**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del juzgado que fue publicado aproximadamente la segunda semana de Abril del presente año.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Primitivo Delgado Chávez, José Alfredo Palacios Campos, Lourdes de la Macarena Macías Rosales, Juan Federico Valero Moya, Guadalupe Gabriela García Martínez. Del personal administrativo se encuentran María Magdalena Hernández Veheren, Mayela Jiménez Aguilar, Nancy Esquivel García, Norma Dolores Reza Luna, José Ángel Quezada Murguía, María del Rosario Durán Silos y María Begoña González Verano.

No se encuentra presente la licenciada Alejandra Reza Martínez, actuaria, por cambio de adscripción.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De la revisión de la agenda que se tuvo a la vista, en que después de cada registro se escribe entre paréntesis según corresponda las letras C, F y M, para referirse a la materia que pertenece, posterior a la visita inmediata anterior se obtuvo lo siguiente:

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Audiencias programadas al día de ayer	239	179	115	533
De la visita anterior:	62	37	26	125
De esta visita:	177	142	89	408
Audiencias desahogadas	114	52	38	204
Audiencias diferidas	125	127	77	329
Audiencias programadas posteriormente	69	52	23	144

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día viernes seis de julio del año dos mil dieciocho, en el expediente 220/2018 relativa a la audiencia de junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente relativo a juicio sucesorio intestamentario a bienes de (*****) denunciado por(*****) que consta de 10 fojas, y en la 9, obra un auto de fecha treinta de mayo del año en curso, en donde se señala día y hora para su desahogo; resultando coincidente con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las diez horas del día viernes veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, dentro de los autos del expediente 224/2017 relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de (*****), denunciado por (*****), para que tuviera verificativo la audiencia de junta de herederos; Se trajo a la vista el expediente que consta de 51 fojas y en la 40, obra una constancia de la fecha indicada en donde se hace constar su desahogo.

Generalmente se programan cinco o seis audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las trece horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
04 Secretarias Taquimecanógrafas
01 secretario taquimecanógrafo
02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal correspondientes.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo,

dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo de utilizarlo en dicho supuesto.

No obstante lo anterior, se pone a la vista nuevamente el libro en el que se observa que el personal continúa registrando su hora de entrada y de salida, siendo el último registro del treinta de mayo de dos mil dieciocho, corresponde al licenciado Primitivo Delgado Chávez; habiéndose registrado un total de doce personas (página 0228). En virtud de lo cual el personal deberá atender lo correspondiente al acuerdo citado en el párrafo que antecede.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Fernando Botello Ramírez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 7 fojas.

Licenciado Primitivo Delgado Chávez. Secretario de Acuerdo Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 71 fojas.

Licenciado José Alfredo Palacios Campos. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Licenciada Lourdes de la Macarena Macías Rosales. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 23 fojas.

Licenciado Juan Federico Valero Moya. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada licencia médica (*****) expedida por el ISSSTE, de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, por dos días. El expediente consta de 14 fojas.

Licenciada Guadalupe Gabriela García Martínez. Actuaría.

El expediente se integra con copia simple de: nombramiento, de acta de nacimiento, de título profesional, de cédula profesional, de certificado de educación primaria, de educación secundaria y de preparatoria. El expediente consta de 7 fojas.

María Magdalena Hernández Veheren. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 41 fojas.

Mayela Jiménez Aguilar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obra agregado oficio número CSR02/232/2018, de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho mediante el cual se comunico que los

días veinte, veintiuno y veintidós de marzo del año en curso se ausentará por fallecimiento de madre. El expediente consta de 107 fojas.

Nancy Esquivel García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior obran agregadas dos incapacidades médicas y un certificado emitidas por el ISSSTE, de fechas veinte, veinticuatro y veinticinco de abril del año en curso. El expediente consta de 27 fojas.

Norma Dolores Reza Luna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada licencia médica (*****) expedida por el ISSSTE, de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, por dos días. El expediente consta de 108 fojas.

José Ángel Quezada Murguía. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas dos licencias médicas expedidas por el ISSSTE, de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete y siete de febrero de dos mil dieciocho, por dos días. El expediente consta de 21 fojas.

María del Rosario Durán Silos. Auxiliar Administrativa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada licencia médica (*****) expedida por el ISSSTE, de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciocho, por siete días. El expediente consta de 27 fojas.

María Begoña González Verano. Auxiliar Administrativa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

5. Estado físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Al respecto, se da fe que el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones; en cuanto al sistema de cómputo que tiene asignado por este juzgado, se encuentra en buenas condiciones.

Nuevamente manifiesta el titular, como en la visita anterior, que, en razón a la reforma al Código de Comercio y el inicio de los juicios orales en Materia Mercantil (ordinarios y ejecutivos mercantiles), y ante la falta de equipo necesario de audio y video, se solicita se provea ante este tribunal, no solo de lo necesario para que se lleven a cabo las audiencias correspondientes en lo que a ello corresponde, sino además, que las instalaciones se adecuen con lo necesario para llevar a cabo a partir del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho las referidas audiencias orales.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete

de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de ventas copias

Lectura		Total	No. De copias		Importe
Inicial	Final	copias	C/vale	Vendidas	ventas
64813	129299	64486	14737	41239	49500.5

Mes	Período	Quincena	Fecha depósito
Noviembre	16 al 30	Segunda	05-12-17-\$7,651.50
Diciembre	01 al 15	Primera	20-12-17-\$5,109.00
Diciembre	18 al 20	Segunda	03.01-18-\$3007.00
Enero	08 al 15	Primera	17-01-18-\$2,320.50
Enero	16 al 31	Segunda	02-02-18-\$6,433.00
Febrero	01 al 15	Primera	19.02-18\$6927.00
Febrero	16 al 28	Segunda	05-03-18-\$4,669.50
Marzo	01 al 15	Primera	20-03-18-\$5028.00
Marzo	16 al 23	Segunda	28-03-18-\$3021.00
Abril	02 al 13	Primera	18-04-18-\$3,784.50
Abril	16 al 27	Segunda	03-05-18-\$3,591.00
Mayo	02 al 15	Primera	17-05-18-\$2,444.00

6. Orden de Expedientes.

Se dio fe que los expedientes se encuentran en anaqueles ordenados por año y por número consecutivo independientemente del estado procesal que guardan cada uno de ellos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a

revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Informa el Secretario de Acuerdo de Trámite que en el libro se registran con el número de expediente de las demandas que se radican, no así los folios que corresponden, ya que no se registran los mismos y, respecto a medios de auxilio judicial, éstos se registran en el libro respectivo.

Cuando el asunto es admitido y se asienta en la columna de ese rubro, y cuando amerita prevención, se anota en la columna de "observaciones" y mientras tanto "expediente" está en blanco en la columna y cuando se subsana lo omitido y se admite, se le asienta el número de expediente que corresponda así como la fecha de radicación, aunque en ocasiones, no lleve un número consecutivo, ya que, hasta en tanto se cumple con la prevención, no se asienta dato de expediente, procurando que, los subsecuentes registros, lleven un orden cronológico. En los casos en que no se cumpla con la prevención en los plazos concedidos y en aquellos en los que no es subsanable, en observaciones se anota la referencia a "desechamiento" con el número de expedientillo irregular.

Asimismo, no se registra el número de folio de las demandas y escritos iniciales recibidos.

Con relación al llenado de este libro y siendo esta Visitaduría Judicial General la encargada de atender cualquier cuestión relativa a su llenado, se instruye al personal del Juzgado a fin que en lo sucesivo al registrar el número consecutivo de los folios recibidos, los que corresponden a exhortos únicamente se asiente esta última palabra, sin mayor dato como partes o autoridad que remita o tipo de procedimiento

Posterior a la visita inmediata anterior, **se recibieron un total de doscientos cincuenta y seis**, de los cuales ciento ocho civiles corresponden a la materia civil, diecisiete a la materia familiar y ciento treinta y uno a la materia mercantil.

El último registro, corresponde al recibido el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, y radicado el treinta siguiente, que refiere al expediente 221/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) por la cantidad de \$34.819.00 pesos (foja 44). Se trajo a la vista el expediente que consta de 11 fojas y en la primera obra un sello de recibido y en la

10 el auto de radicación, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. Libro de valores.

En el período que comprende la presente visita se anotaron **doscientos sesenta y cuatro**, todos corresponden a certificados de depósito.

El último asiento es el registrado, con el folio interno 225/2018, relacionado con el expediente 456/2014, relativo al Juicio Especial de Orden Familiar sobre Divorcio, con certificado de depósito X109010891-5 por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), en el que aparece como consignante (*****) y como beneficiaria (*****) (foja 145). Se trajo a la vista el II tomo del expediente que se encuentra foliado de la 664 a la foja 973, y en esta última obra un auto de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, en el que se tiene por consignando el certificado de depósito mencionado, por la misma cantidad, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la Fracción II, del Artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resulto: Que durante el período que comprende la presente visita los legajos se encontraron debidamente en orden, sin que al momento de la presente visita se detectara la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registrados **ciento cincuenta y un medios de auxilio judicial recibidos**, de los cuales cien son civiles y mercantiles.

El último asiento corresponde al exhorto 147/2018, relacionado con el expediente 370/2018 recibido el veinticinco de mayo del dos mil dieciocho, proveniente del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, a efecto de practicar emplazamiento (página 241). Se trajo a la vista el exhorto, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 05 fojas y en ésta última, obra el auto de fecha treinta de

mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena el emplazamiento a los demandados, pendiente de diligenciar.

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltos treinta y cuatro exhortos, de ellos, ocho civiles y veintiséis mercantiles, de los cuales treinta y uno fueron debidamente diligenciados y tres sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita, se han registrado **setenta y un medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos**, de los cuales cuarenta y nueve corresponden a la materia familiar, dos en materia mercantil y veinte en materia civil.

El último, corresponde al exhorto 61/2018, ordenado por auto de veintidós de mayo del dos mil dieciocho, enviado el veinticuatro de mayo, deducido del cuaderno del expediente 247/2015, al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de la ciudad de Parras De La Fuente, Coahuila de Zaragoza, para efecto de notificar sentencia (página 166). Se trajo a la vista expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de Juez de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Parras y otros, que consta de 416 fojas y en la 402 obra un auto, en el que se ordenó girar exhorto y a foja 412, obra el oficio de remisión coincidiendo con los datos del libro.

En el periodo que comprende la visita se han regresado cinco medios de auxilio judicial de los cuales tres fueron diligenciados (dos familiares y un civil) y dos sin diligenciar dos familiares.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Durante el período que comprende la visita se registraron **ochenta y tres asuntos**, de todos ellos: treinta y ocho son civiles, doce familiares y treinta y tres mercantiles.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 382/2017, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) citado el día veinticinco de mayo del año en curso y dictado el veintinueve de mayo del presente año (página 213). Se trajo el expediente a la vista del Juicio señalado a bins de Hortensia Domínguez

Solís, promovido por (*****) el cual consta de 53 fojas y en la foja 50, obra la citación y de las fojas 51 a la 53, obra agregada la sentencia definitiva correspondiente, ambos, de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Durante este período se regreso a trámite el expediente 478/2013, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por Martin Guerra Sandoval en contra de (*****) con fecha de citación dos de abril del año en curso, señalándose haber regresado a trámite por faltar desahogar pruebas, **sin que se señale la fecha en que fue regresado a trámite**, foja 212.

En el período, se dictaron **ochenta y tres sentencias definitivas**, considerando la que se encontraba pendiente de pronunciar de la visita anterior, de las cuales treinta y ocho son civiles, doce familiares, treinta y tres mercantiles.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, no existes resoluciones pendientes por resolver.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Citados en el período:	38	12	33	83
Pendientes a visita anterior:	01	00	00	01
Regresadas a trámite	01	00	00	01
Dictadas en el período:	38	12	33	83
Pendientes de resolución:	00	00	00	00

Se pronunció la sentencia definitiva fuera del plazo legal los siguientes expedientes:

Expediente	Juicio	Citación	Resolución
846/2015	Sucesorio Intestamentario	12/02/2018	07/03/2018
1656/2015	O.C. Usucapión	20/02/2018	22/02/2018
1108/2013	Divorcio	07/03/2018	04/04/2018
900/2014	Violencia Familiar	20/04/2018	180/05/2018

Se advierte a página 211, se encuentra registrado el expediente 593/2014, en el que en la columna del tipo de juicio se señalo el nombre del actor, asimismo en la columna del actor, no pudiéndose identificar el tipo de juicio.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9), de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página de internet del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria.

De las versiones que al azar se analizaron se desprende que en todas ellas **se omite la certificación en la cual debe incluirse en los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza,** en el que se debe considerar la modificación a la redacción y adecuarla a las disposiciones ahora aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y Ley de Protección de datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se verifico en intranet la forma y oportunidad en que se hacen las publicaciones y se obtuvo que en el período que se revisa se publicaron solamente en los meses de febrero y mayo del año en curso, **no así en los meses de diciembre dos mil diecisiete, enero, marzo, abril** del año en curso, es decir, solamente en mayo se publicaron ciento ocho versiones públicas.

b) Sentencias Interlocutorias.

Durante el período que comprende la visita se registraron **sesenta y dos asuntos** de los cuales treinta y dos corresponden a la materia civil, diecisiete a la materia familiar y trece a la materia mercantil.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 790/2006, relativo al juicio de Divorcio por Mutuo

Consentimiento promovido por (*****) y (*****) citado el día veintiocho de mayo del año en curso y pendiente de dictar (página 55). Se trajo el expediente a la vista, el principal consta de cincuenta y siete fojas, un cuaderno de cesación de pensión alimenticia en 34 fojas, un cuaderno incidental de cumplimiento de convenio en 68 fojas, dentro del cual se encuentra pendiente dictar sentencia interlocutoria; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el periodo, se dictaron **sesenta y dos, sentencias interlocutorias**, de las cuales treinta y tres son civiles, dieciséis familiares y trece mercantiles.

La última, según su fecha y número y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número 53/2018 dictada en los autos del expediente 590/2015, relativo al incidente de liquidación de sociedad conyugal dentro del Divorcio promovido por(*****)en contra de (*****), se trajo a la vista el expediente el cual consta de 509 fojas y de la 500 a la última obra la resolución de fecha veintinueve de mayo del año en curso.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, existen sentencias pendientes de resolver, último registro es el expediente 790/2006, mismo que fue citado el día veintiocho de mayo del año en curso y se encuentra pendiente de resolver analizado anteriormente.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Citados en el período:	32	17	13	62
Pendientes a visita anterior:	00	00	00	00
Dictadas en el período:	33	16	13	62
Pendientes de resolución:	00	01	00	01

Una vez analizado el libro, el legajo y la estadística se advierte que la resolución del expediente 96/2017, la cual aparece agregada al legajo y pronunciada el catorce de marzo del año en curso, misma que no fue registrada tanto en el libro como reportada en la estadística del mes de marzo, la cual ya fue contabilizada en el total de interlocutorias.

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior obran agregados seis resguardos, consistentes de dos mini split y un reloj checador, mediante el cual se envía una impresora. El legajo consta de 107 fojas.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparece que en el período se registraron **Siete apelaciones, cuya competencia es de la Sala Auxiliar** de los cuales seis son en materia civil y uno en materia familiar.

El último registro es el expediente 161/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****) y (*****) en que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintitrés de marzo del año en curso, habiéndose admitido por auto de fecha catorce de mayo y se remitió con fecha treinta de mayo (foja 40). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación que consta de 17 fojas y en la 10 obra el auto que admite la apelación y en la última el oficio de remisión correspondiente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro se encuentra pendiente de remitir el expediente 247/2015, admitido el nueve de mayo por las razones asentadas en el apartado de esta acta sobre exhortos librados.

Durante el período que comprende la visita se recibieron de la Sala Auxiliar una resolución, confirmando en materia familiar.

b) Segundo Tribunal Distrital

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **nueve medios de impugnación de** los cuales tres corresponden a la materia civil, uno en materia mercantil y cinco en materia familiar.

El más reciente corresponde al expediente 159/2005, relativo al Juicio de Alimentos, en el que aparece como recurrente (*****) en el cual, se interpuso el recurso en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiséis de abril del año en curso, admitido el dieciocho de mayo del presente año, el cual se encuentra pendiente de remisión (foja 63). Se trajo a la vista el expediente el que se refiere a juicio Especial de Alimentos promovido por (*****) en contra de(*****) y el cuaderno de apelación que constan de 375 y 10 fojas y en la 367, del primero obra el auto impugnado y a foja 7 del segundo, el auto que la admite, ambos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros de este libro el expediente anteriormente descrito se encuentra pendiente de remitir.

Durante el período que comprende la visita se han recibido cuatro resoluciones del Segundo Tribunal Distrital, confirmando dos de primer grado, desechando dos, de las cuales en materia familiar dos y una en materia civil y una mercantil.

c) Queja

Respecto a los recursos de queja, en el período que comprende la presente visita, no obra registro alguno (foja 83).

d) Revisión de oficio

Respecto a las revisiones de oficio, en el período que comprende la presente visita, no obran revisiones de oficio (foja 96).

Según los registros de este libro no se encuentran pendientes de remitir a la alzada.

Durante el período que comprende la visita no se regreso expediente alguno.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo Directo.

En el apartado correspondiente, por lo que hace a los amparos directos, en el período **se registraron cinco amparos directos**, de los cuales cuatro en materia mercantil y uno en materia familiar.

El último asiento corresponde al expediente 24/2018, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y

del Trabajo en Turno del Octavo Circuito, en el que aparece como quejoso (*****) se encuentra pendiente de remitir (foja 171). Se trajo el expediente, que consta de 116 fojas, cuaderno de amparo en 6 fojas, y en la foja 5, obra el auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, en el que se tiene al quejoso por promoviendo amparo a través de ésta autoridad y se ordena remitir el expediente a la autoridad federal, pendiente de notificar a los terceros interesados y de remisión.

Según los asientos de este libro en el período que comprende la visita se han recibido una resolución de amparo en materia civil.

b) Amparo Indirecto

En cuanto a los **amparos indirectos**, en el período se registraron **tres demandas de garantías**, dos mercantiles y un civil.

El último corresponde al amparo 197/2018, relacionado con el expediente 433/2015, promovido ante el Juzgado Quinto de Distrito de Monclova Coahuila, en donde aparece como quejoso(*****), en el que se rindió el informe previo el día quince de mayo del año en curso y el justificado el día dieciséis de mayo del presente año (foja 28). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 87 fojas y en la 83, obra el acuerdo en donde se ordena rendir los informes previos y justificados y a foja 87 obra el oficio donde se rinde el informe previo y justificado de fecha dieciocho de mayo del presente año, solicitado por la autoridad Federal.

En el periodo que comprende la presente visita una resolución causó ejecutoria de amparo.

8. Libro auxiliar.

En el período que abarca la presente visita se registraron **cuarenta expedientillos y promociones irregulares** sin que de los asientos se puede obtener a que materia pertenecen.

El último registro corresponde al expedientillo 37/2018 con fecha de acuerdo de quince de mayo de dos mil dieciocho, formado con motivo de la demanda irregular presentada por (*****) (página 164). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar que consta de 04 fojas y en la última, obra el auto de la fecha indicada, en la que se desecho demanda, toda vez que no cumple con los requisitos del artículo 384 fracción Sexta del Código Procesal Civil del Estado.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al último registro del libro de gobierno, que corresponde al expediente 221/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) (foja 44 del libro de Gobierno), por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra (*****) y a foja 43 frente del libro de Índice, aparece como último registro el del expediente, tipo de juicio y promovente señalado, por lo que es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende la presente visita se han llevado a cabo remisiones al archivo regional, en la forma siguiente:

	Oficio	Fecha	Expedientes
1.	101/2018	31-01-2018	88
2.	230/2018	27-02-2018	91
3.	334/2018	21-03-2018	73
4.	515/2018	27-04-2018	191
	Total		443

De lo anterior, se advierte que fueron remitidos al Archivo Regional **cuatrocientos cuarenta y tres**, respecto a la depuración de expedientes.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **ochocientos ochenta y nueve diligencias actuariales fuera del local del juzgado** de los cuales trescientas cincuenta y uno son en materia civil, ciento noventa y cinco en materia familiar, y trescientos cuarenta y tres en materia mercantil.

En el libro asignado a la **Licenciada Lourdes De La Macarena Macías Rosales**, se advierte que se practicaron doscientas ochenta y cuatro; de los cuales ciento veintinueve son en materia civil, setenta y seis en materia familiar, y setenta y nueve en materia mercantil.

El registro más reciente corresponde al recibido el treinta de mayo del año en curso, relacionado con el expediente 1715/2015, con la finalidad de notificar el auto de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, (*****) practicada y devuelta el treinta de mayo del mes y año en curso (página 0047). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado Felipe Delgado Perales y otros, que consta de 102 fojas, y en esta última obra la diligencia actuarial de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al **licenciado Juan Federico Valero Moya**, se advierte que practicó trescientas noventa y siete diligencias, de los cuales ciento cuarenta son en materia civil, noventa y cuatro son en materia familiar, y ciento sesenta y tres en materia mercantil.

La última corresponde al recibido el veintinueve de mayo del año en curso, dentro del expediente 171/2018, a notificar el auto de fecha veinticinco de abril del año en curso, en (*****) diligencia practicada el veintinueve del mismo mes y año señalado y regresada el día treinta de mayo del año en curso (página 069). Se trajo el expediente a la vista, que corresponde al procedimiento Medios Preparatorios a juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de Unificación Nueva Laguna, el cual consta de 18 fojas y en esta última obra la diligencia actuarial de la fecha indicada.

En el libro asignado a la **Licenciada Guadalupe Gabriela García Martínez**, se advierte que se practicaron doscientas ocho; de los cuales ochenta y dos son en materia civil, veinticinco en materia familiar, y ciento uno en materia mercantil.

El registro más reciente corresponde al recibido el treinta de noviembre del año en curso, relacionado con el exhorto 128/2018, con la finalidad de notificar el auto de fecha catorce de mayo del año en curso, en Calle(*****) practicada y devuelta el treinta de mayo del mes y año en curso (página 0022). Se trajo a la vista el exhorto, relativo al Juicio Laboral, promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 06 fojas, y en penúltima obra la diligencia actuarial de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que hace a las diligencias que se practicaron por los actuarios **dentro del local del juzgado**, en el período que comprende esta visita son **cuatrocientas noventa y seis**.

12. Libro de promociones recibidas.

En el período que comprende la presente visita, se registraron un total de **tres mil setecientas sesenta y nueve promociones recibidas.**

La última promoción registrada, corresponde a la recibida a las catorce horas con veinticuatro minutos del día treinta de mayo del año en curso, relacionada con el expediente 389/2016 (página 0254). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Orden Familiar de Divorcio, promovido por (*****) y (*****) y en su interior, contiene la promoción en el que obra acuse de recibido en la hora y día señalados en el libro, pendiente de acordar. El expediente se encuentra foliado hasta la foja 32.

Se reciben un promedio cuarenta promociones por día.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registrados un total de **dos mil sesenta y nueve expedientes facilitados para consulta.**

El último registro en el periodo de revisión corresponde al expediente 265/2009 que le fue facilitado al licenciado Jaime Martínez Cepeda, el día treinta de mayo del año en curso (página 278). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a un Juicio Ordinario Civil, promovido por(*****) y a foja 21, obra auto en la que aparece el abogado autorizado de la parte actora quien resulta ser la persona a quien se le facilitó el expediente para consulta. El expediente consta de 737 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, en las que se incluyen indistintamente si son asuntos civiles, familiares o mercantiles pues estas son generadas por el sistema por lo que aparecen con el número progresivo del juzgado. Las referidas listas son suscritas por el secretario de acuerdo y trámite.

En la lista del día treinta de mayo de dos mil dieciocho, se publicaron treinta y dos acuerdos; se seleccionó el 97/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de Blanca Leticia García Hernández; se trajo el expediente a la vista que consta de 10 fojas y en la última obra el auto de la fecha indicada.

En el período que comprende la presente visita se han publicado los acuerdos siguientes.

Mes	Civiles	Familiares	Mercantiles
NOVIEMBRE (30)	07	17	31
DICIEMBRE	200	200	120
ENERO	303	209	244
FEBRERO	314	193	240
MARZO	292	176	196
ABRIL	309	231	211
MAYO (1-30)	318	243	293
Total	1736	1252	1304

En el período que comprende la presente visita se han publicado **cuatro mil doscientos noventa y dos**, por lo que si se considera que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido aproximadamente ciento treinta y siete días hábiles se obtiene que en promedio se dictan treinta y dos acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, vía Internet.

Por lo que respecta al sistema de gestión, ha quedado verificado al momento de analizar algunos de los expedientes correspondientes en la presente visita.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley;

que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, de lo que se obtuvo lo siguiente:

1.- Expediente 77/2018 relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes en fecha cinco de marzo del dos mil dieciocho, y por auto de fecha seis del mismo mes y año se pronunció auto de inicio en la que se ordeno formar el expediente registrarse en el libro de gobierno se admitió la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta, se despacha ejecución en la vía ejecutivo mercantil a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, hecho el embargo emplácese a la parte demandada para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, se ordenó guardar en la caja de valores los documentos. Obran agregadas constancias de notificación al demandado. El veintiuno de marzo a solicitud de la parte actora obra prevención a la parte demandada para que haga entrega de los bienes señalados de embargo. En fecha cinco de abril se declara la rebeldía. Con fecha diez de abril y toda vez que la parte demandada no hizo entrega de los bienes embargados y como lo solicitó la parte actora se autoriza a la actuario de la adscripción para constituirse en el domicilio de la parte demandada a fin de llevar cabo con auxilio de la fuerza pública el respectivo cateo, obran diversos oficios dirigidos al Primer Oficial Encargado de la Policía Regional. En dos de mayo se declara precluido a la parte demandada el derecho para formular los alegatos de su intención, y se dejan los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Obra la resolución definitiva de fecha ocho de mayo del año en curso, la cual fue condenatoria. Con fecha veinticuatro de mayo se tiene a la parte actora por notificado de la sentencia definitiva pronunciada, obra oficio al Primer Oficial de la Policía Regional en el cual se le comunicó la autorización para el auxilio de la fuerza pública para extraer del domicilio de la parte demandada el bien mueble señalado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

2.- Expediente 56/2018 relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (****) endosatario en procuración de (******) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes en fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, y por auto de fecha veintiuno de ese mismo mes y año se pronunció auto de inicio en la que se ordeno formar el expediente registrarse en el libro de gobierno se admitió la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta, se despacha ejecución en la vía ejecutivo mercantil a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad

suficientes para garantizar el adeudo, hecho el embargo emplácese a la parte demandada para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono, se ordenó guardar en la caja de valores los documentos. Obran agregadas constancias de notificación al demandado. Con fecha uno de marzo se tiene a la parte actora por designando depositario judicial, con fecha doce de marzo se previene a la parte demandada para que haga entrega al depositario judicial de los bienes señalados como embargados. En fecha quince de marzo se declaró precluido el derecho a la parte demandada para dar contestación a la demanda, se admitieron pruebas a la parte demandada y se pusieron los autos a la vista de las partes para los alegatos de su intención. El veintiuno de marzo se tuvo a la parte actora formulando los alegatos de su intención. Con fecha veinticuatro de abril se declara precluido el derecho a la parte demandada para formular los alegatos de su intención y se ponen a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Con fecha veintiséis de abril se pronunció la resolución definitiva misma que fue condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

3.- Expediente 14/2018 relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***), (*****), (*****), (*****), Endosatarios en Procuración de (*****), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes en fecha doce de enero del presente año, y por auto de fecha dieciséis del mismo mes y año se pronunció auto de inicio en la que se ordeno formar el expediente registrarse en el libro de gobierno se admitió la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta, se despacha ejecución en la vía ejecutivo mercantil a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, hecho el embargo emplácese a la parte demandada para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono, se ordenó guardar en la caja de valores los documentos. Obran agregadas constancias de notificación al demandado. Con fecha trece de febrero a solicitud de la parte actora se declaró precluido el derecho a la parte demandada para dar contestación a la misma y se admitieron las pruebas a la parte actora y se dejaron los autos a la vista de las partes para que formularan los alegatos de su intención. Con fecha veinte de febrero se tuvo a la parte actora por designando depositario judicial. Con fecha uno de marzo del presente año se declaró precluido el derecho a las partes para formular los alegatos de su intención y se ordenó dejar los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Con fecha ocho de marzo se pronunció la resolución definitiva misma que fue condenatoria. La anterior es la última

actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

4.- Expediente 496/2017 relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***), en su carácter de representante Legal de (*****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes en fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete y por auto de fecha ocho de ese mismo mes y año pasado se pronunció auto de inicio en la que se ordeno formar el expediente registrarse en el libro de gobierno se admitió la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta, se despacha ejecución en la vía ejecutivo mercantil a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, hecho el embargo emplácese a la parte demandada para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono, se ordenó guardar en la caja de valores los documentos. Obran agregadas constancias de notificación al demandado. Con fecha veintidós de febrero del año en curso, a solicitud de la parte actora se declaró precluido el derecho a la parte demandada para dar contestación a la misma. Con fecha diecisiete de abril se admitieron las pruebas a la parte actora y se dejaron los autos a la vista de las partes para que formularan los alegatos de su intención. Con fecha dos de mayo se declaró precluido el derecho a las partes para formular los alegatos de su intención y se ordenó dejar los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Con fecha siete de mayo se pronunció la resolución definitiva misma que fue condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 50 fojas.

5.- Expediente 391/2017 relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes en fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, y por auto de fecha once del mismo mes y año pasado se pronunció auto de inicio en la que se ordeno formar el expediente registrarse en el libro de gobierno se admitió la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta, se despacha ejecución en la vía ejecutivo mercantil a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, hecho el embargo emplácese a la parte demandada para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono, se ordenó guardar en la caja de valores los documentos. Obran agregadas constancias de notificación al demandado. En veintidós de noviembre de dos mil diecisiete se tuvo a la parte actora por designando depositario judicial. Con fecha veinte de diciembre de dos

mil diecisiete a solicitud de la parte actora se declaró precluido el derecho a la parte demandada para dar contestación a la misma. Con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho se admitieron las pruebas a la parte actora. Con fecha veinticuatro de enero se tuvo a la parte actora por formulando los alegatos de su intención. Con fecha veintinueve de enero se declaró precluido el derecho de la parte demandada para formular los alegatos de su intención y se ordenó dejar los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Con fecha treinta y uno de enero se pronunció la resolución definitiva misma que fue condenatoria. Con fecha veintitrés de febrero se tuvo a la parte actora por notificándose de la sentencia definitiva pronunciada en autos. Con fecha seis de marzo a solicitud de la parte actora se autorizó para que en compañía del actuario de la adscripción se constituya en el domicilio de la parte demandada para señalar bienes para embargo de su propiedad. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

6.- Expediente 466/2017 relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes en fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, y por auto de fecha veintidós del mismo mes y año pasado se pronunció auto de inicio en la que se ordeno formar el expediente registrarse en el libro de gobierno se admitió la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta, se despacha ejecución en la vía ejecutivo mercantil a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, hecho el embargo emplácese a la parte demandada para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono, se ordenó guardar en la caja de valores los documentos. Obran agregadas constancias de notificación al demandado. Con fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete se tuvo a la parte demandada por dando contestación a la demanda instaurada en su contra y por oponiendo excepciones y ofreciendo pruebas de su intención. Con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho se procedió a proveer sobre las pruebas ofrecidas por las partes y se señaló día y hora para el desahogo de la referida audiencia. Con fecha dos de abril obra la celebración de la audiencia respectiva. Con fecha cinco de abril y al no haber pruebas pendientes por desahogar se otorga plazo para que produzcan los alegatos de su intención a las partes. Con fecha dos de mayo y toda vez que precluyo el derecho a las partes para formular los alegatos respectivos se dejaron los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Con fecha siete de mayo se pronunció la resolución definitiva misma que fue condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 52 fojas.

7.- Expediente 79/2018 relativo al juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado el dos de marzo de dos mil dieciocho. Por auto del seis de marzo siguiente se dictó auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, el juez declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, se tuvo a la solicitante por denunciando el juicio sucesorio Especial Intestamentario, se ordenó dar vista a la Agente del ministerio Público de la adscripción y se reconoció de forma provisional los derechos hereditarios al promovente y se le designó albacea, se ordenó realizarse las publicaciones de edictos en el periódico oficial del Estado, en el Portal de Internet de la Página Oficial del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de convocar a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la difunta, se ordenó girar oficios a la dirección de Notarías y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si en sus archivos se encuentra algún testamento otorgado por la de de cujus, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, se le requirió a la parte actora para que manifestara su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, se ordenaron guardar los documentos en el secreto del Juzgado, obran oficios a la Dirección de notarías al Registro Público de esta ciudad, asimismo edictos. Con fecha cuatro de abril se tuvo por recibido informe de la Directora Registradora del Registro Público de la Propiedad. Con fecha dieciocho de abril se tuvo por recibido oficio de la dirección de Notarías asimismo de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado. Con fecha catorce de mayo se dejan los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Obra la resolución definitiva de fecha dieciocho de mayo del presente año. Con fecha veintidós de mayo se declara que la resolución dictada en autos ha causado ejecutoria. Con fecha veintinueve de mayo se tuvo por recibido escrito de la parte promovente en el que solicitó girarse oficio a Institución Bancaria a fin de que informe de que si en dicha Institución obra cuenta a nombre del finado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

8.- Expediente 415/2017 relativo al juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de (***)
y(*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete. Por auto del veintisiete de octubre de dos mil diecisiete se dictó auto de inicio en el que se ordenó formar el expediente y registrarse en el libro de gobierno, el juez declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, se tuvo a los solicitantes por denunciando el juicio sucesorio Especial Intestamentario, se ordenó dar vista a la Agente del ministerio Público de la adscripción y se reconoció de forma provisional los

derechos hereditarios a los promoventes y se le designó albacea, se ordenó realizarse las publicaciones de edictos en el periódico oficial del Estado, en el Portal de Internet de la Página Oficial del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de convocar a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de los difuntos, se ordenó girar oficios a la dirección de Notarías y al Registro Público de esta ciudad, a fin de que informen si en sus archivos se encuentra algún testamento otorgado por la de cujus, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, se le requirió a los promoventes para que manifestaran su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, se ordenaron guardar los documentos en el secreto del Juzgado, obran oficios a la Dirección de notarías al Registro Público de esta ciudad, asimismo edictos. Con fecha quince de noviembre se tuvo por recibido informe de la Directora Registradora del Registro Público de la Propiedad. Con fecha diez de enero de dos mil dieciocho se tuvo por recibido edictos del periódico Oficial del Estado. Con fecha dos de febrero a solicitud de los promoventes se tiene por aprobado el inventario y avalúo, y se dejan los autos a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda. Obra la resolución definitiva de fecha ocho de febrero del presente año. Con fecha veintidós de marzo se ordenó girar oficio al Registro Público de la Propiedad para realizar inscripción preventiva de la declaratoria de herederos y designación de albaceas. Con fecha nueve de mayo se tuvo al promovente por autorizando devolución de documentos originales que fueron acompañados en el escrito inicial de demanda. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 53 fojas.

9.- Expediente 265/2017, relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes en fecha veintinueve de julio de dos mil diecisiete, y por auto de fecha tres de julio de dos mil diecisiete, se pronunció auto de inicio en la que se ordeno formar el expediente registrarse en el libro de gobierno se admitió la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta, se despacha ejecución en la vía ejecutivo mercantil a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, hecho el embargo emplácese a la parte demandada para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono, se ordenó guardar en la caja de valores los documentos. Obra agregadas constancias de notificación a la demandada. Con fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, se le tuvo a la parte actora por designando depositario judicial. Con fecha veinticinco de octubre se tuvo a la parte demandada por precluido el derecho a contestar la demanda instaurada en su contra. Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, se procedió a la admisión de las pruebas

ofrecidas en este caso por la parte actora. Con fecha dos de abril de dos mil dieciocho se dejaron los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Obra resolución definitiva pronunciada de fecha doce de abril del año en curso, la cual fue condenatoria. Por auto de fecha veinticuatro de mayo se tuvo a la parte actora por notificado de la resolución pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

10.- Expediente 213/2017 relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de Oficialía de Partes en fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, y por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se pronunció auto de inicio en la que se ordeno formar el expediente registrarse en el libro de gobierno se admitió la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta, se despacha ejecución en la vía ejecutivo mercantil a fin de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada al pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo, hecho el embargo emplácese a la parte demandada para que haga el pago de las prestaciones reclamadas, se tuvo al promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono, se ordenó guardar en la caja de valores los documentos. Obran agregadas constancias de notificación a la demandada. Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y ofreciendo pruebas de su intención. Con fecha nueve de octubre se tuvo a la parte actora por admitiendo las pruebas ofrecidas. Con fecha siete de noviembre se tuvo a la parte actora por designando depositario judicial. Con fecha diecisiete de noviembre se tuvo por rindiendo peritaje a la parte actora. Con fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho y toda vez que no existen pruebas pendientes por desahogar se declara precluido el término de prueba para que se produzcan los alegatos de su intención. Con fecha cinco de marzo se declara precluido el derecho a las partes para formular los alegatos de su intención y se ordena dejar los autos a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. Con fecha quince de marzo de dos mil dieciocho se dicta resolución definitiva misma que fue condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 95 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos tanto de la ordinaria mensual que exige el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado, como la de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la pagina del Poder Judicial del Estado en el sistema de intranet, del cual se desprende lo siguiente:

	Estadística mensual			Transparencia
	Civil	Familiar	Mercantil	
Noviembre	06-12-2017	06-12-2017	06-12-2017	06-12-2017
Diciembre	10-01-2018	10-01-2018	10-01-2018	10-01-2018
Enero	07-02-2018	07-02-2018	07-02-2018	07-02-2018
Febrero	06-03-2018	06-03-2018	06-03-2018	06-03-2018
Marzo	06-04-2018	06-04-2018	06-04-2018	06-04-2018
Abril	08-05-2017	08-05-2017	08-05-2017	08-05-2017

De lo anterior se desprende que fueron rendidas dentro del término correspondiente.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística			Total
			Civil	Familiar	Mercantil	
Noviembre	A visita anterior: 16 A esta visita: 00	A visita anterior: 16 A esta visita: 00	12	03	01	16
Diciembre	07	07	02	01	04	07
Enero	12	12	06	02	04	12
Febrero	14	14	06	02	06	14
Marzo	18	18	10	01	07	18
Abril	18	18	08	02	08	18
Mayo	14	14	--	--	--	--
Total período	83	83				--

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística			Total
			Civil	Familiar	Mercantil	
Noviembre	A visita anterior:11 A esta visita: 00	A visita anterior:11 A esta visita: 00	6	2	3	11
Diciembre	6	6	4	2	0	6
Enero	8	8	04	02	02	08
Febrero	17	17	9	2	6	17
Marzo	9	10	5	2	2	9
Abril	6	6	03	02	01	06
Mayo	15	15	--	--	--	--
Total período	61	62	--	--	--	--

Se advierte en el mes de marzo del año en curso, se reporto de manera incorrecta la estadística mensual y no se registro en el libro la sentencia del expediente número 96/2017 con fecha de resolución del día catorce de marzo del año en curso, por lo que el dato de marzo es de diez resoluciones tal como aparece en el legajo.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada con la debida oportunidad, la celebración de la visita judicial, durante el desarrollo de la misma, comparecieron las personas siguientes:

Siendo las once horas con treinta minutos compareció (*****) quien dijo ser (*****) quien señalo que está inconforme que se encuentre en esta misma instalación la el Instituto Estatal de la Defensoría Pública, por lo que solicita sea reinstalada en otro lugar diferente a los Juzgados; por otra parte, solicita se haga lo antes posible revisión a la Defensoría por estarse presentando diversos actos de corrupción en cuanto a que los defensores de oficio litigan los asuntos y cobran un servicio por ello; por otra parte señala que los acuerdos no son pronunciados en tiempo.

Siendo las once horas con cincuenta minutos se presento (*****); (*****) quien señalo diversas

irregularidades por los proveídos de este juzgado y acompañó a (*****) a presentar escrito de queja en contra de esta autoridad respecto a las actuaciones dentro del expediente número 459/2016 del Juicio Ordinario Civil que se sigue en contra de (*****), misma que fue ratificada.

Siendo las doce horas con treinta minutos compareció (*****) quien manifestó diversas irregularidades dentro del expediente 452/2009, ya que se ha visto afectado por no convivir con su menor hija y por no ser flexibles el personal del Juzgado al reprogramar audiencias.

Siendo las trece horas Compareció (*****) quien lleva la representación en diversos asuntos en este Juzgado entre otros los expedientes 53/2018 y 465/2017 de los Juicios Ejecutivos Mercantiles, quien señala el retardo considerable en la lista de acuerdos, y la parcialidad del titular del juzgado en los asuntos, asimismo de el retraso en el pronunciamiento de los proveídos.

A las trece horas con treinta minutos comparecieron (*****) y los (*****), (*****), (*****) y (*****) quienes manifestaron ser integrantes del (*****) y solicitaron se hiciera saber al Consejo de la Judicatura su inconformidad por las instalaciones con que se continúa en los juzgados. Que reiteran su solicitud para la construcción de un Centro de Justicia. Que es constante que no haya hojas para sacar copias, ya que la copiadora no funciona. Que representa una incomodidad compartir áreas con defensoría de Oficio. Que el edificio está muy sucio, pues el personal se puso a limpiarlo para la visita. Que se debe aumentar el personal para el archivo. que solicitan baños limpios y personal suficiente para limpiarlos y que por favor instalen urgentemente el aire pues secretarios actuarios, mecanógrafas y público en general sufren ante las agobiantes jornadas de trabajo.

Por otra parte, solicitan se les reciba un escrito dirigido a la Presidenta del Tribunal.

VI. Manifestaciones de Personal

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría General, se procedió a entrevistar al personal

adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron lo siguiente:

En uso de la voz el titular del juzgado expuso que solicita de la manera más atenta se proceda a la instalación de aparatos de aire en forma urgente pues las altas temperaturas provocan gran malestar en los justiciables y litigantes, así como que se lleve a cabo una minuciosa revisión de las instalaciones para los equipos de computo pues estos requieren de urgente mantenimiento y el área de notificaciones requiere un equipo de cómputo urgente para el actuario Valero.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones, se realizaron en cada uno de los apartados y expedientes que fueron revisados.

En cumplimiento al acuerdo C-37/2018-B emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintiocho de febrero de año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de algunas irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la segunda visita judicial ordinaria del año dos mil diecisiete, lo que le fue comunicado al Titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-0331/2018 de fecha dos de marzo del año en curso, el Juez manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 368/2018 de fecha veintitrés de marzo del año en curso, sin que en el transcurso de esta visita se hubiera advertido lo contrario.

Con lo anterior, y siendo las veinte horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado,

quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado, y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciado Fernando Botello Ramírez
Juez**

**José María García de la Peña
Visitador Judicial**

**Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial**

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.

